RESOLUCIÓN CS Nº 117/2012 La Plata, 15 de Octubre de 2012

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 incs a) y h); 24 inc a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que con fecha 07 de Septiembre de 2012, en oportunidad de realizar su sesión mensual, el Consejo Superior ha resuelto establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2013;

Que resulta indispensable readecuar los valores de la matrícula profesional, a los fines del sostenimiento material y del cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2013;

Que el valor acordado representa un importe compatible con los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar, a partir del primero (1º) de Enero de 2013, el valor de la MATRÌCULA ANUAL OBLIGATORIA en la suma de pesos novecientos (\$900.00) para el caso de su pago al contado hasta el día 5 de Abril de 2013.-

Artículo 2: Otorgar a los matriculados la posibilidad de abonar la matrícula anual obligatoria en CUATRO (4) CUOTAS, estableciéndose el valor de cada una de ellas en pesos trescientos (\$300.00), debiendo ser abonada la primera de ellas hasta el día 28 de Febrero de 2013, la segunda cuota hasta el 30 de Abril de 2013, la tercera hasta el 28 de Junio de 2013 y la cuarta hasta el día 30 de Agosto de 2013. La falta de pago en tiempo y forma de la primera cuota, hará caducar la extensión del plazo señalado y tornará exigible la totalidad del importe fijado, con la aplicación automática y sin necesidad de interpelación alguna de los intereses que correspondan, tomando en cuenta la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires.



Artículo 3: Establecer como fecha límite para el cumplimiento de la obligación legal del pago de la matrícula anual obligatoria el día 30 del mes de agosto de 2013, careciendo de eficacia cancelatoria cualquier pago parcial realizado, aunque el importe del mismo se deducirá luego del total.

Artículo 4: REGÌSTRESE como Resolución del Consejo Superior № 117/2012. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÌVESE.

Lic. Cerutti, Mónica CristinaPresidente del COFOBA